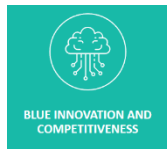


**Interreg
Atlantic Area**



**Co-funded by
the European Union**



PRIORIDAD 1. Desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación y la adopción de tecnologías avanzadas

PLIEGO DE CONDICIONES (prescripciones técnicas)

Anuncio 1. Servicio de contratación de controlador de primer nivel para auditar los gastos de la Fundación Finnova en el proyecto SMACC+ Interreg Espacio Atlántico

Compuestos bioactivos sostenibles a base de microalgas y cianobacterias para cosmecéuticos y nutracéuticos

Sustainable Microalgae and Cyanobacteria-Based Bioactive Compounds for Cosmeceuticals and Nutraceuticals

Código del proyecto: EAPA_0145/2024

3ª convocatoria – Interreg Espacio Atlántico – Prioridad 1 – Objetivo Específico 1.1



Project co-financed by the European Regional Development Fund (ERDF), within the framework of the [Interreg ATLANTIC AREA Programme 2021-2027](#)

Índice

	CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO	2
	1. Título del servicio	2
	2. Objeto de la contratación	2
	3. Enmarque del servicio	6
	4. Contenido del servicio	6
	5. Procedimiento e instrucción	8
	6. Perfil de la persona física o jurídica a prestar servicio	10
	7. Confidencialidad	11
	8. Propiedad Intelectual e Industrial	12
	9. Facturación y pago del servicio	12
	10. Plazos, procedimientos de presentación de las ofertas y resolución	13
	11. Importe máximo de la contratación	13
	Anexo 1. Descripción del proyecto	14
	Datos generales del proyecto	14

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

1. Título del servicio

Servicio externo para la contratación de un auditor externo para el control de primer nivel del proyecto **SMACC+**, cuyo código es: *EAPA_0145/2024 (Interreg Espacio Atlántico 2021-2027)*.

2. Objeto de la contratación

Siguiendo los principios establecidos por las reglas del **Programa Cooperación Transnacional Interreg Espacio Atlántico 2021-2027 (Atlantic Area)**, en materia de control de primer nivel de auditoría de gastos, y en cuanto a los principios establecidos por la normativa nacional y europea en materia de contratación, **se establece el procedimiento para dicha contratación y designación de un “controlador de primer nivel (auditor)”**. Esta será una entidad externa especializada y registrada en el **ROAC (Registro Oficial de Auditores de Cuentas)**, cuya función será:

- Auditar los gastos de la **Fundación Delegación Fundación Finnova** (en adelante, Fundación Finnova), como entidad beneficiaria del proyecto:

SMACC+ - Sustainable Microalgae and Cyanobacteria-Based Bioactive Compounds for Cosmeceuticals and Nutraceuticals

El período de auditoría de gastos del proyecto que cubrirá el servicio será:

- **Anualidades 2025, 2026, 2027 y 2028.** Se cubrirá con la auditoría externa contratada los gastos incurridos por el proyecto adscrito a la Fundación Finnova **desde la fecha de inicio a la fecha final de proyecto, incluyendo la fecha de cierre financiero del proyecto para la Fundación Finnova** (incluyéndose 2 meses adicionales más allá de la fecha de fin del proyecto para recoger todos los pagos efectuados hasta la finalización del proyecto).
- **Se prevé en el servicio 3 auditorías**, siendo la primera de ellas la que cubra el segundo semestre de 2025 y toda la anualidad de 2026, puesto que al iniciar tarde el proyecto no se va a generar suficiente volumen de certificación de gasto y trabajo como para cubrir una auditoría por sí misma. Las dos restantes corresponderán a las anualidades 2026 y 2027.

- Asimismo, en el caso que el montante del presupuesto asignado al beneficiario (**Fundación Finnova**) no fuese imputado en el circuito financiero a la fecha de finalización del proyecto señalado en el Formulario de Candidatura (FdC) aprobado, y consecuentemente auditado, por motivos de extensión de prórroga del proyecto (aprobadas por la Autoridad de Gestión del Programa Interreg Espacio Atlántico), u otras causas mayores, dicho servicio se extenderá hasta la fecha correspondiente de nuevo cierre del proyecto más dos meses adicionales para cerrar el circuito financiero del proyecto, pudiéndose extender el presente servicio a las **anualidades 2028 y 2029**, y siempre cubriendo el presupuesto aprobado por el beneficiario dentro del período de programación del presente Programa Interreg Espacio Atlántico 2021-2027.
- El proyecto **SMACC+** (código de proyecto: **EAPA_0145/2024**) tiene una duración inicial aprobada, con **fecha de inicio 01/10/2025 y fecha de finalización 31/03/2028**.

Fecha de cierre de los trabajos del servicio:

El servicio quedará cerrado con la ejecución de todo el presupuesto de gasto y periodo de ejecución del proyecto (incluyendo el período sujeto a prórrogas previamente aprobadas por los organismos competentes del **Programa Interreg Espacio Atlántico**), llevándose a cabo la emisión de la **última auditoría del proyecto**, así como la inclusión y realización del **control in situ** impuesto por el Programa si lo hubiese o requiriese.

Montante total para auditar; duración del proyecto y número de auditorías:

PRESUPUESTO final asignado a la **Fundación Finnova (como Beneficiario 13)** sometido al proceso de auditoría de control de primer nivel: **124.395 €** (cofinanciado al **75 % por el fondo FEDER – 93.296,25 €**). Siendo el total del proyecto 2.803.068,07 € (75 % FEDER, 2.102.301,05 €), para un consorcio de 14 entidades beneficiarias, liderado por la Universidad de Vigo.

Este momentante queda totalmente establecido tras la firma del **Acuerdo de Colaboración entre el Beneficiario Principal y la Autoridad de Gestión**, quedando constituida la operación de forma definitiva.

Duración del proyecto que cubrirá la auditoría:

01/10/2025 – 31/03/2028.

Como se ha indicado arriba, en caso de ampliar la fecha de finalización del proyecto motivado por prórrogas (cierre financiero del proyecto), el servicio de auditoría también cubrirá esa ampliación, así como la verificación o control in situ derivado del procedimiento de control de

primer y segundo nivel establecido por el programa a los beneficiarios españoles dependiente de la Autoridad Nacional.

Número total de auditoría planificadas y distribución de costes por auditoría:

Se pone a disposición en este concurso de licitación un montante máximo total que se cerrará con el contrato de asignación del servicio a la entidad ganadora, para afrontar las **3 auditorías previstas** en la duración total del proyecto para el beneficiario nº 13 (Fundación Finnova), y que cubrirán el trabajo de control de primer nivel de la cantidad total presupuestaria asignada al beneficiario en cada anualidad.

El presente servicio contempla el poder facturar proporcionalmente, dividiendo a partes iguales por anualidad, la cantidad final adjudicada a la entidad ganadora del servicio.

Asimismo, en cuanto al total de la anualidad, pudiéndose fraccionar dicho coste en dos facturas de manera proporcional, y en caso excepcional y con el mutuo acuerdo entre el beneficiario y el controlador de primer nivel, si por motivos de necesidad y fluidez del circuito se requiriera dividir en dos auditorías el montante total a auditar del presupuesto de esa anualidad para el correspondiente beneficiario.

Asimismo, en el caso que haya que en una anualidad no se pueda llevar a cabo el trabajo, el coste de auditoría de ese año pasará para a la siguiente anualidad o reservarse para el cierre definitivo del proyecto (pudiéndose cubrir posible prórroga del proyecto).

Además, si se realizan menos auditoría de las previstas, **el coste por auditoría será proporcional hasta liquidar el total del montante total asignado en el contrato contraído**, con el controlador de primer nivel (auditor).

El montante total del servicio de la auditoría o control de primer nivel **cubrirá todo el período de ejecución y finalización de proyecto, incluyendo posibles períodos de prórrogas y los dos meses adicionales a la fecha de finalización del proyecto y cierre financiero del mismo.**

Gestión de la documentación por parte del auditor:

La gestión de la operación por parte de todos los beneficiarios, así como sus controles de primer y segundo nivel, se llevará a cabo en su totalidad a través del **Sistema de Información del Programa**, la **aplicación informática SIGI Platform**, o aquella otra que imponga el Programa, incluyendo la firma digital de los documentos que así lo requieran.

En el proceso de control de primer nivel de los gastos incurridos por la Fundación Finnova en este proyecto se tendrán en cuenta **la reglamentación europea para el período 2021-2027**, así como la **reglamentación y normativa nacional** y del mismo **Programa Interreg Espacio Atlántico (2021-2027)**, especialmente en los considerandos:

- **Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021** por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados; y el **artículo 71**, del citado **Reglamento (UE) 2021/1060**, donde se prevé la existencia de una Autoridad de Gestión y una Autoridad de Auditoría;
- **Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021** relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión;
- **Reglamento (UE) 2021/1059 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021** sobre disposiciones específicas para el objetivo de cooperación territorial europea (Interreg) que recibe apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y de los instrumentos de financiación exterior;
- **Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018** sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los **Reglamentos (UE) n° 1296/2013, (UE) n° 1301/2013, (UE) n° 1303/2013, (UE) n° 1304/2013, (UE) n° 1309/2013, (UE) n° 1316/2013, (UE) n° 223/2014 y (UE) n° 283/2014** y la **Decisión n° 541/2014/UE** y por el que se deroga el **Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012**;
- Los **artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, Reglamento (UE) n° 1407/2013** de la Comisión relativo a la aplicación de los **artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea** a las ayudas de minimis, y el **Reglamento (UE) n° 651/2014** por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado; actos delegados y de ejecución, así como todas las decisiones y sentencias aplicables en materia de ayudas estatales;
- **Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016**, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la **Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, RGPD)**;

- Reglamentación de la UE en vigor que establece disposiciones sobre **contratación pública, ayudas de Estado, derechos fundamentales, desarrollo sostenible, igualdad de oportunidades y no discriminación, igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres**;
- **Informe final de evaluación ambiental- Evaluación ambiental estratégica** del Programa de Cooperación Territorial Europea Interreg B Espacio Atlántico – Europa Atlántica 2021-2027. Publicado en octubre de 2022 (incluida la edición resumen con misma fecha de publicación). Asimismo, el documento [*Final Environmental Assessment Report. Screening of the Strategic Environmental Assessment Interreg Atlantic Area 2021-2027 Programme*](#), y el documento [*Methodology for risk-based management verifications in 2021-2027 \(June, 2023\)*](#).
- Que según el **artículo 23 del Reglamento (UE) 2021/1059** los socios de cada operación designarán un beneficiario principal, que se responsabilizará de garantizar la ejecución de la operación en su integridad y de la coordinación de los diversos beneficiarios y socios de la operación;
- Que según el **apartado 6 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/1059**, la Autoridad de Gestión proporcionará al beneficiario principal un documento que recoja las condiciones para apoyar la operación;

3. Enmarque del servicio

Se requiere por parte de la **Fundación Finnova** un servicio externo de auditoría de control de primer nivel, que se enmarca en el **Grupo de Trabajo Transversal del proyecto**. Dentro del FdC del proyecto se contempla el siguiente paquete de trabajo, con su correspondiente actividad: **WP1 – Needs, Analysis and Strategic Planning; Activity 1 – Project Management and Coordination**.

Esto es un requisito determinado por el Programa **Interreg Espacio Atlántico (2021-2027)** contar con este servicio de controlador de primer nivel externo por parte de las entidades que dependan de la Coordinación Nacional, como es el caso de la **Fundación Finnova**.

4. Contenido del servicio

Los trabajos requeridos en este servicio al proveedor del servicio serán:

- Auditar los gastos de la **Fundación Finnova** en el proyecto **SMACC+** (*código de proyecto: EAPA_0145/2024*), en los términos y condiciones mencionados en los **puntos I y II** de este pliego.
- La auditoría del proyecto, así como la formulación del informe de auditoría de cada validación y certificación de gastos por parte del beneficiario del proyecto (en este caso la Fundación Finnova), **se hará continua durante el ciclo de vida del proyecto, con una duración del 01/10/2025 – 31/03/2028** (con la posibilidad de ser incluidas prórrogas de prolongación de la vida del proyecto aprobada por el programa **Interreg Espacio Atlántico 2021-2027**). Se establecerá al menos una auditoría de gastos anualmente, **incluyéndose en el coste de la última auditoría la “auditoría in situ”**.
- Se deberán tener en cuenta los considerandos arriba mencionados, así como la reglamentación europea para el **período 2021-2027**, especialmente la vinculante al **Fondo de Desarrollo Regional (FEDER)**. Especialmente será el responsable de realizar las verificaciones establecidas en el artículo 74.1.a del **Reglamento (UE) nº 2021/1060** y **artículos 46 apartados del 3 al 9 del Reglamento (UE) nº 2021/1059**.
- El trabajo del controlador deberá ajustarse a los compromisos financieros por anualidades propuestos en la candidatura del proyecto **SMACC+** (*código de proyecto: EAPA_0145/2024*) presentada y aprobada, así como a la necesidad de presentación de **al menos una solicitud de pago anual**, según establece el acuerdo de financiación entre la Autoridad de Gestión y el Beneficiario Principal, así cuando lo requiera la autoridad de gestión, en función del grado de avance de la operación y de la necesidad de cumplimiento de los compromisos financieros de los proyectos y del programa **Interreg Espacio Atlántico (2021-2027)**.
- Recordar que según la **Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**, en su artículo 15.1 la lengua de los procedimientos: “La lengua de los procedimientos tramitados por la Administración General del Estado será el castellano...”. Es por ello que la documentación deberá ir en castellano.
- El auditor deberá tener en cuenta el siguiente principio. En primer lugar, todos los organismos, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que participen como beneficiarios de proyectos cofinanciados con fondos europeos, están sometidos en la gestión y ejecución de los mismos, a la normativa europea y nacional y las reglas de los programas. En materia de contratación, los organismos públicos están sujetos a la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)**, por la que transponen al ordenamiento jurídico español las **Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014**. Aquellos

organismos que no están sujetos por su naturaleza a seguir los procedimientos y reglas establecidos en la LCSP, es el caso de **la Fundación Finnova**, deben respetar en todo caso, los principios comunitarios que rigen la contratación pública y la Ley General de Subvenciones: publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

- Los representantes del organismo beneficiario del proyecto y el controlador de primer nivel designados se recomienda a asistir a las posibles sesión formativa que se puedan organizar por el Secretariado Conjunto y otros organismos competentes en el programa **Interreg Espacio Atlántico (201-2027)**, aunque ya participen como beneficiarios o hayan sido designados como controladores en proyectos de otros programas. Este evento tiene como objetivo informar sobre la normativa y requerimientos del programa relativos a la gestión técnica y financiera de los proyectos, el sistema de control de primer nivel y los requisitos exigibles en materia de contratación, comunicación y publicidad.
- El auditor o controlador de primer seleccionado para verificar la pista de auditoría de gastos (control del primer nivel) de la **Fundación Finnova** para el proyecto **SMACC+** (código de proyecto: [EAPA_0145/2024](#)) deberá conocer la normativa aplicable al programa **Interreg Espacio Atlántico (2021-2027)** para poder realizar correctamente el trabajo asignado en este servicio a contratar.

5. Procedimiento e instrucción

El presente anuncio de licitación y/o de invitación y petición de ofertas, se alinea con los principios establecidos por la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)**, por la que transponen al ordenamiento jurídico español las **Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014**.

Asimismo, la entidad licitante (**Fundación Finnova** – fundación privada sin ánimo de lucro), aunque por su naturaleza jurídica no está sujeta a seguir los procedimientos y reglas establecidos en la LCSP, no obstante, respetará en todo caso los principios comunitarios que rigen la contratación pública y la Ley General de Subvenciones: publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

Para garantizar el cumplimiento de dichos principios, la entidad licitante (**Fundación Finnova**), tiene en cuenta los siguientes aspectos en el presente procedimiento **para contratar servicios de asistencia externa**, para auditar el presente proyecto en el mardo del programa **Interreg Espacio Atlántico (2021-2027)**:

- Al tratarse de un contrato plurianual, no está permitido el contrato menor, ya que la Ley nacional española limita su duración a un año sin posibilidad de prórroga. Los contratos de servicios se podrán adjudicar de acuerdo con los procedimientos previstos en la ley LCSP, artículo 131 y ss.
- En el anuncio de licitación se deberán indicar los criterios para la valoración de las mismas. En el caso de que no se detallen, el único criterio de adjudicación será el **“precio”**.
- En caso de recibir varias ofertas con el mismo precio, se dará preferencia aquellas que **hayan sido recibas antes**.
- El auditor debe estar inscrito en el **Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC)**, bien individualmente o como socio ejerciente de una Entidad Auditora a la que pertenezca.
- Una vez contratado el auditor registrado en el ROAC, se llevará a cabo la **firma del contrato**, el cual contemplará el periodo de ejecución completo del proyecto, el alcance e intensidad del trabajo, así como los plazos de presentación de los informes (los establecidos en este pliego) hasta el cierre financiero del proyecto y finalización del proyecto; todo ello según los términos del documento de **Prescripciones Técnicas (pliego)** que acompaña al **Modelo de Compromiso del responsable de control**.
- En el supuesto de que la entidad participe en más de un proyecto aprobado en el Programa, con los mismos términos (e.g. número de auditorías, períodos...) y la cuantía a contratar sea la misma, el procedimiento de contratación puede ser único, pero identificando en el objeto del contrato los proyectos sobre los que se va a hacer el control de primer nivel, así como los plazos de ejecución de cada uno y fechas de presentación de informes. En el precio del contrato también se identificará el importe correspondiente a cada uno de los proyectos. Recuerden en este sentido que la nueva Ley de Contratos establece que siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes.
- Los gastos del control externo son elegibles en el marco del programa, siempre que estén previstos inicialmente en el Formulario de Candidatura.
- Se tendrán en cuenta lo contenido en el artículo 61.3 “Conflicto de intereses”, del **Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE)** se aplica en el desarrollo de la auditoria de los gastos por el que se exige la presentación de una **Declaración de Ausencia de**

Conflicto de Intereses en la que se detallen la relación de personas que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato.

Tras la selección de la entidad licitante ganadora, se llevará a cabo la **firma del contrato** para ser enviado a los organismos de gestión del programa **Interreg Espacio Atlántico (2021-2027)**. Este contrato irá acompañado de los siguientes documentos debidamente cumplimentados, fechados y firmados por las partes competentes (**“Modelos de solicitud del auditor” – véase Anexo 2**), o aquellos otros que sean requeridos por el Programa Interreg Espacio Atlántico:

- 1.- Solicitud de designación del controlador.
- 2.- Listados de criterios para la designación de controlador / “check list”.
- 3.- Compromiso e instrucciones del controlador.
- 4.- Declaración de ausencia de conflictos de intereses.
- 5.- Justificante de alta en el ROAC.

Los modelos de esta documentación será proporcionados por la **Fundación Finnova** a la entidad a contratar, para que puedan ser enviados autoridad competente (**Subdirección General de Cooperación Territorial Europea – D.G. de Fondos Europeos. Ministerio de Hacienda**) para que de la aceptación del controlador de primer nivel seleccionado.

Una vez que se hayan designado los controladores, estos serán convocados junto con los beneficiarios de los proyectos, a un seminario de formación organizado por este Ministerio de Hacienda. La agenda del mismo y formulario de inscripción se les facilitarán en los próximos meses.

6. Perfil de la persona física o jurídica a prestar servicio

Podrán presentar ofertas las personas físicas o jurídicas, que tengan plena capacidad de obrar.

La **lengua de trabajo** será el español, pudiéndose también utilizar el portugués, francés e inglés para la interpretación de algunos documentos que el proyecto haya producido. Todas esas lenguas son las oficiales y lenguas de trabajo en el marco **de Interreg Espacio Atlántico (2021-2027)**, no permitiéndose el uso de otra lengua.

Debe ser auditor o entidad auditora habilitada por el **ROAC (Registro Oficial de Auditores de Cuentas)**. El auditor debe estar inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), bien individualmente o como socio ejerciente de una Entidad Auditora a la que pertenezca.

El auditor o entidad auditora habilitada por el ROAC será el responsable de realizar las verificaciones establecidas en la reglamentación FEDER para el período financiero 2021-2027, contenidas en la siguiente reglamentación:

- **Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021** relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión;
- **Reglamento (UE) 2021/1059 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021** sobre disposiciones específicas para el objetivo de cooperación territorial europea (Interreg) que recibe apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y de los instrumentos de financiación exterior;

7. Confidencialidad

Toda la información que se refiera a cualquiera de las partes, o a terceros relacionadas con su actividad, obtenida por la otra parte, sus empleados o representantes en virtud o como consecuencia del desarrollo de los trabajos objeto de este servicio, se considerará confidencial y, por consiguiente, no se empleará por aquellos, sus empleados o representantes excepto para los fines del presente servicio, no pudiendo ser divulgada por esto a tercero, salvo con el consentimiento previo por escrito de la parte afectada.

La entidad adjudicataria se compromete a realizar el tratamiento de los datos en forma confidencial y, en virtud de lo dispuesto en el **Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021**, así como el **Reglamento (UE) 2021/1059 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021**, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y a realizar el mismo de acuerdo con las instrucciones de la Fundación Finnova, es decir, para la exclusiva presentación de los servicios que contempla esta contratación de servicio.

Igualmente se compromete, a no utilizar los datos con fines distintos a los indicados en este contrato de servicio y a no comunicarlos ni cederlos, ni siquiera para su custodia, a otras entidades. Asimismo, se compromete a destruir o devolver los soportes informáticos o documentos que tengan datos de carácter personal a los que tuviera acceso, una vez presentados los servicios y tratamientos requeridos.

Estas obligaciones subsistirán indefinidamente, incluso una vez finalizado o resuelto este presupuesto, quedando la entidad adjudicataria obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la **Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y Comercio**

Electrónico, en el **Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016**, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y demás legislación aplicable. Así, como en el **Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016**, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, RGPD);

8. Propiedad Intelectual e Industrial

La fundación Finnova conservará la propiedad y los derechos sobre todos los elementos y medios facilitados a la entidad adjudicataria con motivo de los trabajos objeto de este servicio. Finnova será la propietaria de los trabajos producidos por la entidad adjudicataria en el marco de este servicio. Finnova deviene, por tanto, en propietaria absoluta de los derechos de propiedad intelectual sobre los productos y documentos generados por el proyecto, y será considerada como autora a todos los efectos legales. Finnova ostenta todos los derechos de explotación sobre los productos y servicios realizados en ejecución del presente servicio desde el momento de entrega de cada uno de ellos en cuestión para su proceso de control de primer nivel. Tales derechos comprenden, sin carácter exhaustivo, la fijación, la reproducción, la distribución, la comunicación pública y la transformación de los productos, así como su puesta a disposición de los terceros por cualquier medio.

9. Facturación y pago del servicio

Los servicios realizados se facturarán tras la presentación de los correspondientes informes de auditoría requeridos por el programa **Interreg Espacio Atlántico (2021-2017)**, conforme a los modelos establecidos por el programa. Una vez prestado el servicio y/o sus materiales, y recibida la confirmación de la Fundación Finnova se procederá a la realizar el pago del servicio.

Asimismo, el proveedor de servicios, a requerimiento del cliente/licitador deberá actualizar los contenidos de los informes presentados, en el caso de haberse detectado alguna anomalía que permita poder incluir los documentos en el circuito de certificación de gastos de manera correcta.

10. Plazos, procedimientos de presentación de las ofertas y resolución

El plazo establecido para la presentación de las propuestas será **15 días hábiles** (L-S) contados a partir de la fecha de publicación de esta licitación (03/11/2025). **La fecha de cierre para recibir las ofertas de propuesta de servicio será el miércoles 20.10.2025**, a las 13h.00 Madrid).

El servicio se resolverá de inmediato y se comunicará la resolución. Seguidamente, se tendrá una reunión de urgencia con la entidad seleccionada.

Para la presentación de la propuesta se deberá enviar un presupuesto a la cuenta de correo de: andalucia@finnova.eu

Las propuestas recibidas se recomiendan que vayan debidamente cumplimentada, firmada, fechada y selladas, con la propuesta claramente expresada (precio con IVA y sin IVA).

11. Importe máximo de la contratación

Este servicio ofertado tiene el siguiente importe máximo de contratación:

3.800 € (IVA excluido).

En Sevilla, a 3 de noviembre de 2025.

José Manuel Requena

Gestor de programas y proyectos en la Fundación Finnova



Anexo 1. Descripción del proyecto

Datos generales del proyecto

- **Título:**

Compuestos bioactivos sostenibles a base de microalgas y cianobacterias para cosmecéuticos y nutraceuticos.

- **Resumen:**

Una iniciativa pionera destinada a transformar las industrias cosmecéutica (producto de cuidado de la piel que combina características de cosméticos y medicamentos, utilizando ingredientes biológicamente activos y concentrados para mejora la salud de la piel y obtener beneficios más allá del embellecimiento temporal) y nutraceutica mediante la utilización de bioactivos y biopolímeros de microalgas. Este proyecto introduce métodos innovadores y de bajo impacto para producir ingredientes de alto valor, sustituyendo aditivos sintéticos, reduciendo el consumo de agua y minimizando los residuos.

Al optimizar el cultivo de microalgas y recuperar valiosos subproductos, el proyecto demuestra soluciones escalables que apoyan la transición hacia alternativas renovables y ecológicas. Entre los resultados clave se incluyen acciones piloto (RCO 84), soluciones biotecnológicas innovadoras (RCO 116) y productos de base biológica de alto valor para su adopción industrial, beneficiando a las PYME, a los investigadores y a las industrias de biotecnología azul.

Con un enfoque transnacional, la iniciativa integra la experiencia regional, fomenta la transferencia de conocimientos e impulsa el crecimiento sostenible de la economía azul del Atlántico. Al acelerar la innovación y la competitividad en el sector de la bioeconomía, abre el camino hacia un futuro más sostenible.

- **Programa de financiación:**

Interreg Espacio Atlántico (2021-2027)

<https://www.atlanticarea.eu/> | <https://www.atlanticarea.eu/about-us/interreg-atlantic-area-2021-2027>

El Programa **Interreg Espacio Atlántico 2021-2027** es un **instrumento de cooperación transnacional** cofinanciado por el **Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)** en el marco del objetivo de **Cooperación Territorial Europea (CTE/Interreg VI-B)**.

Su finalidad es reforzar la cohesión económica, social y territorial de las regiones atlánticas mediante proyectos conjuntos que den respuesta a retos ambientales, climáticos, socioeconómicos y de gobernanza compartidos.

- **Objetivo Político:**

OP 1. Una Europa más competitiva e inteligente promoviendo la transformación económica innovadora e inteligente y la conectividad regional de las TIC

- **Prioridad del Programa:**

P1. Innovación Azul y competitividad

- **Objetivo específico del Programa:**

RSO 1.1. Desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación y la adopción de tecnologías avanzadas

- **Duración del proyecto:**

30 meses (del 01/10/2025 – 31/03/2028).

- **Consortio:**

14 beneficiarios.